

INE/CG843/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2017 DE LA CONTRALORÍA GENERAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. En el Decreto de reforma se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- III. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por lo que se llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- IV. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. En los Transitorios Primero y Segundo del Decreto, se estableció que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- VII. En la multicitada reforma, el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempló que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con, entre otros, una Contraloría General, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- VIII. El 14 de mayo de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se llevó a cabo la designación del Titular de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IX. El titular de la Contraloría General electo rindió protesta ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión convocada para tal efecto, el 21 de mayo de 2014.
- X. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en su Libro Octavo, Título Segundo, establece entre otros aspectos, la naturaleza y facultades de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, precisando, que ésta tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto y en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- XI. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG268/2014 por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual, en su artículo 81, apartado 1, dispone que la Contraloría General es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto y que para el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y su titular estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo, y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que el artículo 41 constitucional, Base V, párrafo primero dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

- 2.- Que el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Federal, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene la ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 3.- Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 4.- Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto Nacional Electoral.
- 5.- Que el artículo 487, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Contraloría General en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- 6.- Que el artículo 487, apartado 6 de la mencionada ley electoral establece que en su desempeño la Contraloría General se sujetará a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- 7.- Que el artículo 490, apartado 1, inciso q) de la referida ley electoral y el artículo 82, apartado 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establecen que la Contraloría General deberá presentar a la aprobación del Consejo General, su programa anual de trabajo.
- 8.- Que el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado por este órgano máximo de dirección el 13 de agosto de 2014, establece en su artículo 24, la obligación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales de votar todo Proyecto de Acuerdo, programa, Dictamen o resolución que se ponga a su consideración.
- 9.- Que a efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos legales y reglamentarios anteriormente señalados, el Contralor General del Instituto Nacional Electoral presenta a consideración del Consejo General del propio Instituto el Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2017 de la Contraloría General.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, párrafo 1, inciso jj), 487, apartados 1 y 6 y 490, apartado 1, inciso q), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 5 apartado 1, inciso m) y w) y 82 apartado 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y, el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2017 de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, conforme se detalla en el resumen ejecutivo y el anexo que se acompañan al presente Acuerdo.

Segundo.- El Programa Anual de Trabajo 2017 de la Contraloría General entrará en vigor a partir del mes de enero de 2017.

Tercero.- La aplicación del Programa Anual de Trabajo que se aprueba, estará sujeta a la suficiencia presupuestal que defina el Consejo General, mediante el acuerdo con el que determine el presupuesto de egresos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**